



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: concejodeliberantetala@botmail.com

ORDENANZA N° N° 1681

ESTABLECIENDO LA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA

(Texto Ordenado aprobado por ORD1810 del 11/05/2022 y luego por ORD1856 del 13/09/2023)

Rosario del Tala, 05 de setiembre de 2018

VISTO:

La actual situación problemática de los espacios destinados al estacionamiento de vehículos en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que está en vigencia la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 Creando la Agencia de Seguridad Vial y la Ley de Discapacidad 22.431.

Que la protección y apoyo a las personas con discapacidad implica la adopción de medidas necesarias para que puedan ejercer los derechos que la constitución les otorga.

Que las personas que tienen una discapacidad física, especialmente si ésta afecta las funciones de movilidad, se encuentran en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y de manera particular para acceder a los espacios y servicios comunitarios.

Que las personas que conviven con alguna discapacidad y pueden conducir un vehículo o que son trasladados por otra persona, generalmente no consiguen un lugar para estacionar en los puntos estratégicos de la ciudad (Bancos, Escuelas, colegios, instituciones públicas, lugares de recreación y esparcimiento, de comida).

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1°: RESÉRVESE un espacio de estacionamiento para personas con discapacidad a la distancia más corta posible en las cuadras donde se encuentren establecimientos como hospital, clínica, bancos, escuelas, terminal de ómnibus, oficinas y establecimientos públicos, lugares de esparcimiento y recreación, etc.

ARTÍCULO N°2°: LOS espacios de estacionamiento, serán reservados exclusivamente para personas con discapacidad motriz, sin importar si conducen el vehículo o son trasladados en el mismo, siempre y cuando exhiban el SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO o SIMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR, otorgados por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (ACTUAL AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD).

ARTÍCULO 3°: LOS espacios de estacionamiento para personas con discapacidad deberán estar delimitados con las medidas reglamentarias vigentes y serán debidamente señalados entre discos con el símbolo identificador y pintado el cordón en color amarillo.

ARTÍCULO 4°: En los lugares donde funcionase el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, las personas con discapacidad, sin discriminación del tipo de discapacidad que posean, que exhiban el SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO O SIMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR otorgados por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (ACTUAL AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD), estarán exentos del pago del mismo.

ARTÍCULO 5°: Los consultorios médicos y/o centros de rehabilitación kinésicos podrán solicitar un espacio reservado exclusivo para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, embarazadas, y personas mayores, sobre la vía pública enfrente del inmueble.-

La exclusividad será en los días y horarios de atención que figure en el cartel demarcatorio.- Toda modificación al respecto deberá ser comunicada al municipio.-

La solicitud de reserva exclusiva para ascenso y descenso se gestionará ante el Área de Discapacidad del DEM y la Dirección de Obras Servicios Públicos será la encargada de demarcar la zona, pintándola con el color correspondiente y colocando cartelera pertinente. ***(Modificado por Ord.1810/22)***

ARTÍCULO 6°: Las personas con discapacidad motora, intelectual severa y/o profunda y visual, como así también las personas mayores con dificultad para desplazarse, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo la demarcación de un espacio de ascenso y descenso frente a sus domicilios.

El Departamento Ejecutivo analizara las situaciones particulares y será la encargada de autorizar dichas solicitudes si las estima debidamente fundadas, y posible de realizar la demarcación sin contravenir a lo establecido en la legislación de tránsito vigente.

La Dirección de Obras Servicios Públicos será la encargada de demarcar la zona, pintándola con el color correspondiente y colocando cartelera pertinente.

(Incorporado por Ord.1810/22 y Modificado por Ord.1856/23)

ARTÍCULO 7°: Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.
(Incorporado por Ord.1856/23)

MARCELA E. MARTINEZ
Secretaria C.D

GREGORIO A. VASCHCHUK
Presidente C.D.